

**SEGUNDO. Financiación**

El importe del 20% asciende a un total de 101.779,00 € (ciento un mil setecientos setenta y nueve euros) que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Para el cumplimiento del “Programa de actividades” la cantidad de 36.406,00 € (treinta y seis mil cuatrocientos seis euros) con cargo a la aplicación 18.04.322G.451 (Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa) y 14.000,00 € (catorce mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).
- b) Para el cumplimiento del “Programa de formación” la cantidad de 35.373,00 € (treinta y cinco mil trescientos setenta y tres euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Orientación y Formación Profesional) y 12.000,00 € (doce mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).
- c) Para el funcionamiento de la “Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano” la cantidad de 4.000,00 € (cuatro mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

**TERCERO. Instrumentación del pago y justificación del gasto**

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectivo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla se formalizará, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en el Convenio.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla se compromete, como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del convenio al que se refiere la adenda.

El Gobierno de la Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

**CUARTO. Régimen jurídico**

La presente adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.